



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 120-2023-MDP/GM

Pichari, 21 de abril del 2023

VISTOS:

Opinión Legal N° 210-2023-MDP/OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0656-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°1325-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°0815-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 029-2023-MDP/OSLP-SALLM-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 113-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO y Carta N° 071-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO del Residente de Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CEBE – WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2498937, demás documentos sobre ampliación de plazo N°01, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 140-2022-MDP/GI, de fecha 04 de abril de 2022, se aprueba el expediente técnico “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2498937, por un total de S/ 4' 515,029.92 soles, con plazo de ejecución por administración directa de 210 días calendario (07 meses). Posteriormente mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 230-2022-MDP/GI de fecha 16 de junio de 2022 se modifica el artículo primero de la resolución antedicha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



quedando redactada de la siguiente manera APROBRA, el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2498937, por el importe de S/ 3'792,588.06 soles, bajo la modalidad de ejecución por administración directa y plazo de ejecución de 07 meses (210 días calendario);



Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2023-MDP/GM de fecha 20 de enero de 2023, se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 01, por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01, deductivo vinculante N° 01 con ampliación presupuestal por el importe de S/ 785,272.81 soles, a favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica – CEBE – Warma Cuway del distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco”, con CUI N° 2498937;



Que, mediante Carta N° 028-2023-MDP/OSLP-SALL-SO de fecha 03 de abril de 2023 el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite observaciones al informe de ampliación de plazo N° 01 por 90 días calendario al proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, en atención a la solicitud cursada mediante Carta N° 071-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO y Carta N° 022-2023-MDP/OSLP-SALLM-SO, por los responsables de la ejecución física (Residente – Supervisor), del proyecto señalado;



Que, mediante Carta N°113-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO, de fecha 05 de abril del 2023, del Ing. Ever Conde Santiago residente de Obra del proyecto; “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, remite absolución de observaciones a la solicitud de ampliación de plazo con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por 90 días calendarios;

Que, mediante Carta N°029-2023-MDP/OSLP-SALLM-SO, de fecha 10 de abril del 2023, del Ing. Santos Antonio Lliuya Manrique, supervisor de obra “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, remite informe técnico favorable y subsanación de observaciones de la solicitud de ampliación de plazo por 90 días calendario al Director de OSLP, sin ampliación presupuestal recomendando su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y la eficiente ejecución de recursos del proyecto;



Que, mediante Informe N°815-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 13 de abril del 2023 el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chávez Jeri, revisado los actuados, emite informe favorable y recomienda aprobar bajo acto resolutivo la solicitud de ampliación de Plazo N°01, cuantificado en 90 días calendario, debidamente sustentado por los responsables de la ejecución del proyecto bajo la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra y atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la municipalidad, como demoras en la absolución de consulta en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas (adicionales), que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra contabilizado a partir del 01 de mayo al 29 de julio del 2023;



Que, mediante Informe N°1325-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 20 de abril del 2023, el responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, declara procedente aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°01 cuantificada en 90 días calendarios sin incremento presupuestal a favor del proyecto antes citado, informe remitido al Gerente de Infraestructura;

Que, mediante Informe N°0656-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 20 de abril del 2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, concluye que; en vista que el expediente ha sido evaluada y dada procedente por las distintas oficinas declara procedente la ampliación de plazo N°01 por 90 días calendarios sin ampliación presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0210-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 21 de abril del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Chenett García, previo análisis concluye que es procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°01 cuantificada por 90 días calendarios en beneficio del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Especial- CEBE – WARMA CUWAY en Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco”, necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto, recomendando la prosecución del trámite para su aprobación con acto de resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 al proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL- CEBE – WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2498937, por NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la municipalidad, como demoras en la absolución de consulta en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas (adicionales), que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra, contabilizado a partir del 01 de mayo al 29 de julio del 2023, en atención a los informes N°815-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Informe N°1325-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, del responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, y en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa” y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
GEyDS
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL